



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el Nro. 403-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 403-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de noviembre de 2022. Las 14h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1796-O de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Escrito ingresado a este Tribunal el 17 de noviembre de 2022 a las 15h06, constante en una (1) foja y firmado por el doctor Iván Valenzuela Díaz, patrocinador del recurrente, al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2022-5158-OF de 17 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 17 de noviembre de 2022 a las 19h37; al que se adjuntan trescientas sesenta y cinco (365) fojas como anexos.

ANTECEDENTES

1. El 03 de noviembre de 2022, a las 23h09, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cinco (05) fojas, firmado por el señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco, quien dice comparecer en calidad de representante legal del Movimiento Político Renovación Total, RETO, Lista 33 de la provincia de Chimborazo y por su patrocinador, doctor Iván Valenzuela Díaz; al que se adjuntan nueve (09) nueve fojas en calidad de anexos. Mediante el referido escrito, el compareciente interpone un recurso subjetivo contencioso electoral fundamentado en el artículo 269, numeral 2 del Código de la Democracia, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-138-31-10-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.

2. Según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral², la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 186-05-11-2022-SG de 05 de noviembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **403-2022-TCE**³.

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022, a las 11h54, en un (01) cuerpo compuesto de dieciocho (18) fojas.

4. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022⁴, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió declarar concluido el período de funciones

¹ Ver de foja 2 a 15 del expediente.

² Ver a foja 1 del expediente la copia certificada de la acción de personal No 190-TH-TCE-2022, emitida por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, referente a la subrogación de la Secretaría General al abogado Gabriel Andrade Jaramillo, del 03 al 06 de noviembre de 2022

³ Ver de foja 16 a 18 del expediente.

⁴ Ver de foja 19 a 21 del expediente.



de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

5. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022⁵, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió integrar al suscrito, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas.

6. Mediante auto de sustanciación dictado el 15 de noviembre de 2022 a las 10h01⁶, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, avoqué conocimiento y asumí la sustanciación de la Causa Nro. 403-2022-TCE; y, dispuse que en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de ese auto: i) El señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco, aclare y complete su escrito, cumpliendo de manera íntegra el numeral 2 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, ii) La presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, ordene a quien corresponda que remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas que guarden relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-138-31-10-2022.

7. A través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1796-O⁷ de 15 de noviembre de 2022, el magister David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, asignó al recurrente la casilla contencioso electoral Nro. 061 para las notificaciones que le corresponda recibir dentro de la presente causa.

8. El 17 de noviembre de 2022 a las 15h06, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (1) escrito en una (1) foja, firmado por el doctor Iván Valenzuela Díaz, patrocinador del recurrente, al que se adjuntan como anexos cuatro (4) fojas mediante el cual, da cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación de 15 de noviembre de 2022⁸.

9. Oficio Nro. CNE-SG-2022-5158-OF de 17 de noviembre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado a este Tribunal el 17 de noviembre de 2022 a las 19h37; al que se adjuntan trescientas sesenta y cinco (365) fojas como anexos, dentro de las cuales consta un (1) dispositivo magnético⁹.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

⁵ Ver de foja 22 a 24 del expediente.

⁶ Ver de fojas 25 a 26 del expediente.

⁷ Ver foja 30 del expediente.

⁸ Ver de fojas 32 a 36 del expediente.

⁹ Ver de fojas 38 a 403 del expediente.



TERCERO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 403-2022-TCE por corresponder al proceso de "Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023" se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

5.1. Al recurrente, señor Ángel Gabriel Vallejo Cuzco y a su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: valenzuela.ferreira.juridico@gmail.com; angel.vallejo2012@gamil.com y henryendara@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 061.

5.2. A Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en los correos electrónicos: miguelacano@cne.gob.ec / wendysanchez@cne.gob.ec / raulobregon@cne.gob.ec / nathalycastillor@cne.gob.ec / rodolfosalazar@cne.gob.ec / fannyguamunshi@cne.gob.ec . Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

5.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompáñese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral, y de su posterior aclaración.

SEXTO.- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 21 de noviembre de 2022


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JDH



